



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46471 CD – PJ** de la diputada De Ponti, por el cual se crea en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral permanente de seguimiento de la licitación y funcionamiento de la hidrovía Paraná-Paraguay; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LA HIDROVÍA PARANÁ – PARAGUAY**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase en el ámbito de la Legislatura, la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de la licitación y funcionamiento de la Hidrovía Paraná – Paraguay.

**ARTÍCULO 2 - Objeto.** La Comisión tiene como objeto el estudio, conocimiento, seguimiento y asesoramiento a la Provincia en lo relacionado a la licitación y posterior funcionamiento de la Hidrovía Paraná – Paraguay, en el marco del desarrollo regional, el impacto económico, social y ambiental que ésta genera y en resguardo de los intereses soberanos.

**ARTÍCULO 3 - Conformación.** La Comisión está conformada por cinco (5) diputados o diputadas y cinco (5) senadores o senadoras, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios, respetando la pluralidad y proporcionalidad de las

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,  
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

representaciones partidarias de cada una de ellas. Los integrantes de la Comisión ejercen sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. La presidencia se ejerce en forma alternada y corresponde un (1) año a cada Cámara.

**ARTÍCULO 4 - Facultades y atribuciones.** La Comisión tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) elegir presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a anualmente;
- b) dictar su reglamento de funcionamiento interno. Ante una falta de previsión en el mismo, son de aplicación supletoria los reglamentos de la Cámara de Diputadas y Diputados y Senadores, prevaleciendo el reglamento del Cuerpo que esté en ejercicio de la presidencia en el momento que se requiera la aplicación subsidiaria;
- c) solicitar todo tipo de documentación e información relacionadas con la Hidrovía a organismos públicos y privados, universidades, entidades empresariales, industriales, comerciales, de la producción agropecuaria y de los trabajadores;
- d) requerir la asistencia de especialistas en la materia, expertos, peritos, investigadores y toda persona que considere a los fines del cumplimiento de sus funciones; y,
- e) citar a funcionarios públicos y a representantes de organismos públicos y privados que tengan injerencia en la materia.

**ARTÍCULO 5 - Funciones.** La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) elaborar informes y asesorar al Poder Ejecutivo en lo concerniente al objeto de la Comisión;
- b) promover la transparencia, velar por el cumplimiento de la normativa vigente y la debida representación de los intereses provinciales en el proceso licitatorio;

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) supervisar la etapa licitatoria, y una vez concretada la adjudicación el cumplimiento de sus términos; y,
- d) diseñar acciones y políticas públicas tendientes a impulsar el desarrollo económico, proteger el medio ambiente poniendo énfasis en la protección del ecosistema, la calidad de vida de la población y la protección de bienes de valor estratégico.

**ARTÍCULO 6 - Funcionamiento.** La Legislatura debe destinar la infraestructura y el personal técnico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Comisión.

**ARTÍCULO 7 - Recursos.** Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión se deben imputar proporcionalmente a las partidas previstas para cada Cámara por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

**ARTÍCULO 8 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 03 de Noviembre de 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – ESPÍNDOLA – LENCI – REAL – BOSCAROL – SOLA – RUBEO.**